

**EXPEDIENTE:** 2025-CPC\_01-000012

**ASUNTO:** Publicación Decreto de Resolución Convocatoria Pública de concesión de becas destinadas al Retorno del Talento "Volvemos a Valladolid 2025-2026". Primer procedimiento: retornados año 2025.

**BNDS:** 867675

**Por Decreto de Alcaldía 4450 de fecha 11 de junio de 2026, se adoptó resolución del siguiente tenor literal:**

"Visto el expediente 2025-CPC\_01-000012 relativo a la Convocatoria Pública de Concesión de becas destinadas al Retorno del Talento "Volvemos a Valladolid 2025-2026", incoado a instancia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico y atendidos los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – En Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2025 se aprobó la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las **BECAS DESTINADAS AL RETORNO DE TALENTO "VOLVEMOS A VALLADOLID 2025-2026"**, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Valladolid de fecha 9 de enero de 2026.


La convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas económicas directas para apoyar, facilitar e incentivar el retorno a Valladolid de diferentes profesionales que residiendo fuera de la ciudad hayan retornado **durante el año 2025** o tengan previsto hacerlo durante el presente año, **hasta el 1 de noviembre de 2026**.

**SEGUNDO.**– El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global de **50.000€**, cuya financiación será con cargo a la aplicación 01.4331.481 del presupuesto municipal de 2026.

La resolución se producirá en dos procedimientos, estableciéndose dos plazos de presentación de solicitudes:

1. Para las solicitudes de retornados en el año 2025 hasta el 31 de enero de 2026.
2. Para las solicitudes de retornados en el año 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026.

Código Seguro de Verificación	IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI	Fecha	11/06/2026 14:08:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI</a>	Página	1/5



**TERCERO.** – La concesión de estas ayudas se otorga mediante **concurrentia competitiva**, según la puntuación establecida en los criterios de valoración establecidos en la base F) Criterios de valoración, de la convocatoria de subvenciones de mayor a menor, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

**CUARTO.** – Se subvenciona el **ochenta por ciento** del total de los gastos subvencionables justificados y en los conceptos reconocidos en la convocatoria, hasta un importe máximo de 8.000 euros por beneficiario, dicho importe se podrá incrementar en 1.000 euros en el caso de jóvenes menores de 35 años y con 500 euros por cada persona a cargo, hasta un máximo de 10.000 euros en todo caso, tal y como se recoge en el base E) **Cuantía de las ayudas**, dentro de la convocatoria.

**QUINTO.** – Concluido el plazo de presentación de solicitudes para los retornados en el año 2025, según convocatoria con fecha de finalización el 31 de enero de 2026, el órgano instructor procede a valorar las solicitudes según requisitos de la convocatoria y documentación presentada por cada una de ellas. Se han recibido un total de **20 solicitudes**. Como resultado de la valoración, con fecha **20 de febrero de 2026** se publica en tablón oficial de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, así como en la web de la Agencia de Innovación y Atracción de Inversiones, **requerimiento de aportación y/o subsanación de documentación** a los interesados que no lo han hecho, otorgando un plazo de diez días hábiles como indica la ley, con la indicación de que si no lo hiciesen se les **tendrá por desistido** de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.**– Con fecha 29 de mayo de 2026 se emite Informe de órgano instructor donde se propone la concesión de la beca/subvención a 16 beneficiarios por una cuantía de 30.432 euros, la desestimación de 1 beneficiario al no cumplir los requisitos de la convocatoria en la fecha de resolución, tener por desistidos a 2 beneficiarios por no atender el requerimiento en plazo y forma y, finalmente, inadmitir por extemporánea una solicitud.

Con fecha 3 de junio de 2026 se reunió la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria, a los efectos de valoración, aceptándose el informe del órgano instructor del procedimiento, conforme al cual se formula la presente propuesta de primera resolución.

Consta informe IRB FAVORABLE por parte de la Intervención municipal de fecha 10 de junio de 2026.

Los beneficiarios de las becas no necesitan aportar garantía, se ha comprobado que cumplen los requisitos previstos en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no están pendientes de reintegro deudor dictado por Resolución.

Código Seguro de Verificación	IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI	Fecha	11/06/2026 14:08:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI</a>	Página	2/5



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – Las becas/subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de sus bases reguladoras de 10 de febrero de 2006.

**SEGUNDO.** – La convocatoria define en su base B) Objeto y finalidad, lo siguiente:

“La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas directas para apoyar, facilitar e incentivar el retorno a Valladolid de diferentes profesionales que residiendo fuera de la ciudad hayan retornado durante este año 2025 o tengan previsto hacerlo durante el próximo año, hasta el 1 de noviembre de 2026. Así mismo, las ayudas están diseñadas para facilitar la reintegración profesional de los retornantes, tanto por cuenta ajena como por la creación de nuevos proyectos empresariales generando desarrollo económico en el municipio.”

**TERCERO.** – La convocatoria define en su base D) Beneficiarios, los requisitos que deben reunir las solicitantes de esta subvención y las obligaciones que con ello contraen, habiéndose considerado desestimadas las solicitudes que no se ajusten a dicho objeto y finalidad o no cumplan los requisitos establecidos.


**CUARTO.** – La cláusula N) Resolución, establece que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en virtud del art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de febrero de 2006.

Por todo, ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **CONCEDER**, con cargo al crédito de 50.000 euros consignado al efecto en la Aplicación Presupuestaria 01/4331/481, a cada uno de los beneficiarios que se indican y por los importes señalados la beca destinada al retorno del talento “Volvemos a Valladolid 2025”:

Código Seguro de Verificación	IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI	Fecha	11/06/2026 14:08:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI</a>	Página	3/5



NÚMERO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTA CION TOTAL	GASTOS JUSTIFICA DOS	GASTOS SUBVENC IONADOS	<35	POR HIJO A CARGO	TOTAL
9	71168572V	ALVARO DE FRUTOS MORENO	4	1.089,00	871,20	1.000,00	500,00	2.371
10	71168160L	CARLOS VILORIA VAZQUEZ	4	919,90	735,92	1.000,00	250,00	1.986
13	71187176Z	CRISTINA FADRIQUE ACEVES	4	818,99	655,19	1.000,00	250,00	1.905
1	71171884V	CLAUDIA BLANCO SARDIÑA	3	248,19	198,55	1.000,00		1.199
4	71182384Y	JUAN LION VILLAR	3	2.507,50	2.006,00	1.000,00		3.006
12	71176320Z	CRISTINA PEREZ LOPEZ	3	269,68	215,74	1.000,00		1.216
14	71178323Q	EDUARDO BAYON ALONSO	3	1.634,13	1.307,30	1.000,00		2.307
19	71169570A	CLARA ESPINA GONZALEZ	3	2.822,30	2.257,84	1.000,00		3.258
2	71148090M	BEATRIZ ANDRES DE LA CRUZ	2	2.601,50	2.081,20		1.000,00	3.081
7	12399785W	LUIS ALBERTO GÓMEZ MARTINEZ	2	4.382,05	3.505,64			3.506
18	71152711A	SERGIO VELEZ MARTIN	2	289,08	231,26			231
15	71147376G	MARTA TEJERO VILORIA	1	404,70	323,76		500,00	824
16	71170940Q	JUAN GONZALEZ VALDIVIESO	1	69,50	55,60		250,00	306
17	76718680H	NOA FEAS RODRIGUEZ	1	82,90	66,32		250,00	316
8	09346324K	NOELIA MAZON HERNANDEZ	0	4630,94	3.704,75			3.705
11	12411665Z	MIGUEL DIEZ CASARES	0	1.520,00	1.216,00			1.216
								30.432

**SEGUNDO.-** Comprometer, reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% de cada beca/subvención concedida, para cada uno de los beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/433.1/481, del Presupuesto municipal de 2026.

**TERCERO - DESESTIMAR,** por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las bases de la Convocatoria pública de becas para el retorno del talento "Volvemos a Valladolid 2025", la siguiente solicitud:

NÚMERO	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO
3	ALEJANDRO ARRIAZU ARGÜESO	71146323D	Incumplimiento base D) Beneficiarios obligaciones: documentar de forma fehaciente el traslado desde fuera de Valladolid, así como los gastos que de ello se derivan

Código Seguro de Verificación	IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI	Fecha	11/06/2026 14:08:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI</a>	Página	4/5



**CUARTO.- Tener por DESISTIDAS**, por no atender en tiempo y forma el requerimiento de subsanación de documentación, las peticiones formuladas por los siguientes solicitantes:

NÚMERO	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO
5	OLIVER SOBA ARRANZ	12423902S	Incumplimiento base D) Beneficiarios obligaciones: documentar de forma fehaciente el traslado desde fuera de Valladolid, así como los gastos que de ello se derivan
6	MARIA VICTORIA HERAS DIEZ	71180183J	Incumplimiento base D) Beneficiarios obligaciones: documentar de forma fehaciente el traslado desde fuera de Valladolid, así como los gastos que de ello se derivan

**QUINTO.- INADMITIR** por extemporánea:

NÚMERO	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO
20	PALOMA GONZALEZ- VALLINAS GARRACHON	71137582P	Solicitud registrada fuera de plazo con fecha 10 de febrero de 2026

**SEXTO.** – Ordenar la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (<https://www.ideva.es/>).

**SÉPTIMO.** – Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos,

Valladolid, 11 de junio de 2026

Fernando Rubio Ballestero  
Gerente de la Agencia de Innovación

Código Seguro de Verificación	IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI	Fecha	11/06/2026 14:08:04	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO			
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3SL5HBEO7BN6AR7XCETCCI</a>	Página	5/5	